

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL	Código	EP.DE.CM-01
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión	02
		Vigencia	Enero de 2025

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de El Peñol Antioquia
Fecha:	6 de abril de 2026
Número y objeto del contrato:	Prestación de servicios como ENFERMERA PROFESIONAL en el marco de los equipos básicos de salud como fortalecimiento de la gestión territorial en APS, en el municipio de El Peñol, en articulación con el departamento de Antioquia, secretaría seccional de salud y protección social de Antioquia y el ministerio de salud y protección social.
Responsable de realizar el estudio previo:	Nombre: BLANCA MARIA MONTOYA GONZÁLEZ
1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. La entidad requiere los servicios profesionales de ENFERMERÍA en el proceso de la E.S.E como institución prestadora de servicios de salud. La subgerencia administrativa de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL – PEÑOL ANTIOQUIA es la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos y Administración de Personal, los procesos de contratación pública, los asuntos generales de administración, operación y mantenimiento, la atención al usuario y la gestión documental. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Peñol– Antioquia requiere contratar los servicios de un profesional de enfermería, para el apoyo y acompañamiento en servicios asistenciales y administrativos en lo competente a la función de su cargo. El Hospital del peñol dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, Consulta externa; así como en el marco de los equipos básicos de salud como fortalecimiento de la gestión territorial en APS, en el municipio de El Peñol, en articulación con el departamento de Antioquia, secretaría seccional de salud y protección social de Antioquia y el ministerio de salud y protección social; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado como PROFESIONAL DE ENFERMERIA , para la realización de procedimientos de consulta Externa, atención de urgencias, hospitalización; así como la realización de procedimientos administrativos del área encargada, y demás labores de dicha profesión Igualmente los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad, eficacia que tiene establecida la institución. De esta manera , y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto la profesional en EMFERMERIA, deberá tener una experiencia en el ejercicio de su profesión, características que demuestran la idoneidad y el profesionalismo para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.	
2. Objeto a contratar con sus especificaciones Realizará las siguientes actividades específicas: - Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio dentro del territorio. - Valorar integralmente y de primer contacto, aplicando al menos: a) famioliograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. - Realizar la Valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia, con los parámetros mínimos de la resolución 3280. - Brindar atención y orientación para promoción y apoyo a la lactancia materna. - Proporcionar información y educación para la salud, de acuerdo con las necesidades de las comunidades, familias e individuos. - Ejecutar consulta de orientación familiar, con valoración de la funcionalidad. - Proporcionar Asesoría y provisión anticonceptiva, así como los procedimientos para lograr su éxito. - Suministrar o participar del suministro de micronutrientes y medicamentos, de acuerdo con las necesidades de la población atendida.	

**ESTUDIOS PREVIOS**

- Brindar Atención prenatal de bajo riesgo, con mínimo los parámetros de la ruta de atención materno-perinatal.
- Realizar, participar y gestionar los Tamizaje de cáncer de cuello uterino, cáncer de colón, cáncer de mama y otros cáncer de la población.
- Realizar Tamizaje de infecciones de transmisión sexual, a los individuos que así lo requieran
- Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
- Identificar las condiciones de salud mental de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados y brindando consulta de orientación familiar.
- Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
- Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado.
- Coordinar con otros profesionales e instituciones de referencia, la atención en salud y calidad integral de la población atendida y asignada a su territorio.
- Gestionar la salud integral y la prestación de los servicios consecuentes (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
- Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
- Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
- Informar y orientar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades y determinantes sociales de salud.
- Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
- Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
- Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
- Convocar, implementar, favorecer y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo básico en salud.
- Cumplir con los entregables y medios de verificación Informe de mapeo, cartografía social abordaje en el microterritorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia, Formularios de afiliación diligenciados, Formulario de caracterización con a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa diligenciados Herramienta de seguimiento de resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS, Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica, instrumento de canalización diligenciado, Bitácora de remisión, Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS, Registros de participación, documentos Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MSPS.
- Cumplir con las estimaciones de visitas programadas durante el periodo y las metas de pacientes atendidos.
- Conocer y aplicar la resolución 3280 del 2018 en los entornos donde transcurre la vida y a nivel individual, familiar y comunitario, en el territorio asignado.
- Informar en la comunidad sobre las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
- Cumplir con las actividades sujetas al lineamiento de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento 2025, este en sus párrafos recalca que está sujeto a modificaciones por lo cual algunas actividades pueden ser modificadas y deben ser cumplidas para dar cumplimiento y continuidad.
- Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la



ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL

Código

EP.DE.CM-01

Versión

02

Vigencia

Enero de 2025

ESTUDIOS PREVIOS

respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).

- Brindar atención y consulta de acuerdo con las necesidades de los individuos, con consulta de orientación familiar, asesoría y provisión anticonceptiva, atención prenatal, atención de riesgo cardiovascular, atención de seguimiento al crecimiento y desarrollo, tamizaje de cáncer y riesgo cardiovascular, etc.
- Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
- El contratista deberá prestar servicios de salud en las tres modalidades de atención (intramural, extramural y telemedicina) y apoyar la prestación de servicios de la ESE en caso de eventualidad o emergencia.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

La modalidad de contratación es directa.

Ley 100 de 1993 ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

(...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

(...) Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 35 literal c, e indica que:

ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:

(...) c. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.

Así mismo el Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL define los contratos de prestación de servicios en su artículo 22 así:

(...) Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.

4. Fundamentos jurídicos

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Peñol – Antioquia es una entidad pública descentralizada del Municipio de El Peñol cuya misión es prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad, orientados a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; con un talento humano comprometido y competente; que trabaja por el mejoramiento continuo de la calidad, integralidad, formación profesional y seguridad en la atención, con el fin de posicionarnos en el mercado y optimizar los recursos del sistema de seguridad social; esta entidad es creada mediante Acuerdo Municipal No 004 del 09 de abril 1995, derogado por el acuerdo 011 del 10 de marzo de 1996 con NIT 890.980.486 – 9.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que:

"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

"6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

El Decreto 1876 de 1994 reglamentó los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 e indicó en su artículo primero: *"Artículo 10.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."*



ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL

Código

EP.DE.CM-01

Versión

02

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia

Enero de 2025

Posteriormente y específicamente en materia contractual de las Empresas Sociales del Estado indicó en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994.

"Artículo 16.- Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. (...)" Negrilla y subrayas fuera de texto.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Sobre el régimen contractual dispuso el legislador en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011:

"Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social."

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones."

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 el cuatro (4) de Diciembre de dos mil trece (2013) la cual denominó "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual." Como fundamento normativo de la resolución mencionada en el párrafo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993 especialmente lo dispuesto en el capítulo III, título II del libro II, así como las consecuentes modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011 haciendo referencia al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012.

El Acuerdo No. 06 del 27 de julio de 2021 "Por medio del cual se adoptan los estatutos y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol- Antioquia".

Conforme a la normatividad citada en precedencia, la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Peñol – Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios técnicos y de apoyo como auxiliar de enfermería de nuestra Entidad hospitalaria.

A la luz de las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación se tiene que el artículo 22 dispone expresamente que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos técnicos. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebren por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio." Por lo anterior el contrato a suscribir corresponderá a un contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento directo de la entidad en sus diferentes servicios administrativos con impacto directo en la prestación de servicios de salud a través de las actividades correspondientes al líder de enfermería.

5. ANALISIS DEL MERCADO:

Existen Contratos en el sistema público con objeto similar.

Item	Objeto	Valor
HOSPITAL SAN BERNABE ESE 110-22-09-153-25 (Valle del cauca)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EBS ZONA RURAL, DE ACUERDO A LA	\$24.000.000 Duración: 92 días



ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL

Código

EP.DE.CM-01

Versión

02

Vigencia

Enero de 2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS 112-2025 ESEPEN (Caldas)	NECESIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERA JEFE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS, EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS ADOPTADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1397 DE 2024	\$18.000.000 Duración: 92 Días
ESE MORENO Y CLAVIJO 001-1922-2024 (Arauca)	PROFESIONAL EN ENFERMERIA EBS	\$40.000.000 Duración: 5 meses.

Tal como pude observarse de los valores antes consignados en los que dichos contratos tienen objetos similares, se infiere de manera inequívoca que el contrato de JEFE DE EMFERMERIA de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, se ajusta a los precios de mercado pagado por esta labor.

Así las cosas, y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto, LA JEFE DE EMFERMERIA contara con la formación técnica que demuestran la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Se deja expresa constancia que en la E.S.E. se adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos - dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN UNSPSC

La actividad se encuentra enmarcada en el código UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de Personal Temporal	80	11	16	00

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula en la suma TRES MILLONES DE PESOS M,L, (\$ 3.000.000), por 15 días, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existe disponibilidad presupuestal. Este valor se justifica: Teniendo presente la idoneidad del contratista y la experiencia en el sector salud.

6. Imputación presupuestal

La entidad asumirá la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 361 del 01 de abril de 2026 por valor de \$3.000.000, código 232020200999903 vigencia anterior EQUIPOS BÁSICOS.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera

Por tratarse de contratación directa; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, idoneidad, y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Idoneidad: Título Profesional en ENFERMERIA

Experiencia: Mínimo de UN (01) año de experiencia como PROFESIONAL DE ENFERMERIA

En los términos del estatuto de contratación de la E.S.E. se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere solo verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesario la obtención de varias ofertas.

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja,	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave
-------	---------------------------------	--------------------------	--	---	---	--	--

**ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL**

Código

EP.DE.CM-01

Versión

02

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia

Enero de 2025

		Calificación monetaria	transcendente	aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	beneficio para las partes	pero aun así permite la consecución del objeto contractual	imposibilitando la consecución del objeto contractual
			Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Riesgos Económicos	Valoración asignada		x				
Riesgos Sociales o Políticos	Valoración asignada		x				
Riesgos Operacionales	Valoración asignada		x				
Riesgos Financieros	Valoración asignada		x				
Riesgos Regulatorios:	Valoración asignada		x				
Riesgos de la Naturaleza	Valoración asignada		x				
Riesgos Ambientales	Valoración asignada		x				
Riesgos Tecnológicos	Valoración asignada			x			

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento, además de la constitución de las garantías de cumplimiento y calidad.

9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

Se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Se exigen garantías

Si o No X

10. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato, la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría General, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En constancia de lo anterior se firma a los seis (06) días del mes de abril de 2026, por quien elaboró el estudio.

Nombre: BLANCA MARÍA MONTOYA GONZÁLEZ

Cargo: subgerente administrativo